

LA FABRICACION DEL PAPEL EN PASTRANA (GUADALAJARA), SIGLOS XVII-XIX

Aurelio García López¹

INTRODUCCIÓN

Nuestro estudio se centra, en especial, en la evolución histórica de un molino de papel desde su fundación en la segunda mitad del siglo XVII hasta su desaparición en los últimos años del siglo XIX. Observar el tipo de papel fabricado, fabricantes, su comercio, filigranas del papel etc..etc².

Queremos ver la importancia que tuvo en una población de señorío la protección que prestaban sus duques para el resurgimiento de la economía y comercio de esa villa, hizo que personalmente se encargasen de subvencionar la construcción de un molino de papel, aprovechando los recursos naturales de sus dominios³.

Para ello, la documentación que utilizamos procede de los archivos locales (municipal y de protocolos notariales), y de la sección de Osuna que estuvo ubicada en el Archivo Histórico Nacional⁴. Ante todo, van a ser los protocolos notariales la principal fuente de nuestro estudios. Pues, además de ser una fuente imprescindible para el estudio económico⁵, es de gran utilidad para la descripción tecnológica que se detalla en los contratos de arrendamientos del molino. En 1978 el investigador Oriol Valls indicaba que el estudio del papel guardaba para el investigador muchas sorpresas aún, indicaba que en especial, los archivos notariales, estaban esperando la labor paciente del investigador⁶.

LA CASA DE PASTRANA. LOS PROTECTORES DEL MOLINO DE PAPEL

Los duques de Pastrana siempre se preocuparon por el desarrollo económico de esta villa. En la segunda mitad del siglo XVII, Pastrana había perdido mucho de su vecindario, pero todavía mantenía un pequeño desarrollo comercial muy vinculado a su feria de mayo y su prestigiosa industria sedera. En los años de la fundación de la fábrica de papel, la casa de Pastrana estaba presidida por don Rodrigo de Silva y Mendoza, que fue duque de Pastrana desde 1626 a 1675. Don Rodrigo de Silva promovió otras fundaciones para resurgir a esta población del atraso económico en que se encontraba a raíz de la expulsión de los moriscos. Destacó la construcción de un molino de pólvora para proveer a los ejércitos reales⁷. El 30 de octubre de 1640, el rey Felipe IV, otorgaba facultad Real al duque de Pastrana para que pudiese fabricar dos molinos de Pólvora, uno en Pastrana y otro en Miedes. Bajo la condición:” para que usasen dellos siempre que no fuesen necesarios al servicio de S.M.”, en cuyo caso se debían de arrendar⁸.

En 1645, Jusepe de Gaudadalajara, arriero, vecino de Fuentelencina, otorgaba carta de poder a favor de Rodrigo de Ojeda, comerciante, vecino de la villa de Pastrana, por 600 reales para la compra de doscientas libras de pólvora que tenía que llevar a

Huete⁹. Un año después se hace relación en las Actas Municipales de la venida de un oficial de Fuentelencina para instalar en esta villa un molino de pólvora¹⁰. Unos años después, en 1649, don Rodrigo de Sandoval Silva de Mendoza de la Cerda, otorgaba poder a Fabian García y Juan García Marañón, para que fabricasen un molino de pólvora que habían de hacer y fabrica junto a la venta y tierras de la Pangía. Pero según la escritura que consultamos parece ser que se había retrasado la obra. Desconozco cuando se finalizó esta obra¹¹. Pues el primer arrendamiento que conocemos del molino de pólvora es de 1649, efectuado por Juan Martínez, quién también arrendó posteriormente el molino de papel. El arrendamiento se efectuó por 10 años por precio de 500 ducados al año¹².

La construcción definitiva del molino de Pólvora se llevo a cabo en 1651, el duque de Pastrana decide fabricar un molino de Pólvora en Pastrana. A poco de fabricarse se arrienda por diez años. Según cédula Real promulgada por Carlos II en 1672, se dice que este molino había sido fabricado hace diez años¹³; tenía como condición el abastecimiento de los ejércitos y se arrendaba a los asentistas de la pólvora¹⁴.

En lo concerniente al molino de papel que nos ocupa, la protección de la casa de Pastrana llegó hasta la segunda mitad del siglo XIX. Si bien a partir de 1675 paso a integrarse dentro de la de Infantado, y en el siglo XIX la pertenecía a los duques de Osuna.

EL MOLINO DE PAPEL DE PASTRANA

No deseo detallar las numerosas publicaciones sobre la fabricación de papel y los molinos de papel que se crean en Castilla a partir de la segunda mitad del siglo XVII¹⁵. En lo referente a la fabricación de papel en la provincia de Guadalajara los estudios sobre este asunto son escasos¹⁶. Se dispone de noticias de la existencia de otros molinos de papel en la provincia de Guadalajara. Según los estudios de Gonzalo Gayoso indica que existieron un total de nueve localidades (Aragosa, Cabrera, Mandayona, Cívica, Gárgoles de Arriba, Gárgoles de Abajo, Pastrana, Somolinos y Trillo)¹⁷ con molinos papeleros en la actual provincia de Guadalajara. A lo que habría que añadir un nuevo molino en Zorita de los Canes, propiedad de los duques de Pastrana.

Nuestra comunicación se va a centrar en uno de estos molinos de papel construido en Pastrana en la segunda mitad del siglo XVII. Con las limitaciones que ya hemos anotado, veamos cuales fueron su

rasgos más importantes de modo esquemático.

Fundación. A pesar de la suposición de Gonzalo Gayoso¹⁸, indicando que la creación de este molino de papel pudo producirse a partir de 1571, con la llegada de milaneses y moriscos. Por nuestra parte, apoyándome en mis investigaciones que he realizado sobre estas dos minorías que se instalaron en Pastrana, observo que no se dedicaron a la fabricación de papel¹⁹. Mientras que documentalmente no se menciona noticia alguna de un molino de papel hasta la segunda mitad del siglo XVII. Cuando ya habían sido expulsados los moriscos de Pastrana y los milaneses desaparecidos.

Los datos documentales disponibles sobre su fundación se remontan a la segunda mitad del siglo XVII. Si bien no conocemos el año exacto de su fundación. En 1658 ya existen noticias sobre el funcionamiento; puesto que es arrendado el molino papelero a un maestro de hacer papel genovés. Creemos que llevaba el molino algunos años en funcionamiento²⁰. Como se puede apreciar es una fecha muy cercana a la de 1651, cuando el duque manda fabricar un molino de Pólvora. Posiblemente se trato de una fundación paralela.

En la primera mitad del siglo XVII la economía castellana se resiente muchísimo; la emigración a América y expulsión de los moriscos supone graves consecuencias para la economía peninsular. En el caso de Pastrana, la salida de los moriscos fue bastante grave. Pronto los duques empezaron a tomar medidas e iniciaron una política de repoblación de oficiales portugueses y flamencos para resurgir la actividad industrial.

La corona intento reactivar la industria, como ha indicado Gayoso, en el caso de la industria papelera, se prohibía la exportación del trapo y concesión a las fabricas del país de franquicias y exenciones de alcabalas y otros tributos²¹. Puesto que desde principios del siglo XVI hasta el reinado de Felipe IV casi todo el papel usado en el centro peninsular se importaba de Flandes. Circunstancias que fueron bien aprovechadas por el duque de Pastrana para la fundación de un molino de papel.

Al llegar a España el prestigio maestro papelero flamenco Nicolas Gregois con la misión de establecer en España fabricas de papel²². El molino de Papel de Pastrana ya estaba funcionando. Este prestigioso papelero traídos a España por orden expresa de Carlos II, visitó los molinos papeleros de Cuenca, Segovia y Pastrana entre 1680 y 1683, decidiéndose instalar su fabrica en Segovia²³.

Propietario. La proximidad de la Corte y la fuerte implantación señorial que sufrió la comarca

de la Alcarria, hace que los propietarios de los grandes molinos en nuestra zona de estudios fueran la Corona, los nobles y los eclesiásticos²⁴.

El propietario del molino de papel que estudiamos fue el duque de Pastrana. Al ser su propietario se encargaba de reparar y realizar obras de modernización en el molino. En 1720, se llevan a cabo algunas obras de reparación de las ruedas del molino²⁵.

La fabricación de papel tuvo que resultar rentable para su señor; puesto que en el siglo XVIII había ordenado alzar otro molino de papel en la villa de Zorita, que también pertenecía a su señorío. En 1718, ya estaba funcionado el molino de Zorita de los Canes.

Los oficiales. Los primeros oficiales que trabajaron en el molino fueron genoveses. En la cercana ciudad de Cuenca, ocurrió un caso similar con otro molino de papel, dirigido en los primeros años del siglo XVII por genoveses, la familia del genovés Juan de Otonel²⁶.

Conocemos algunos datos sobre los nombres de los fabricantes de papel. En 1658, era arrendado el molino de papel por Juan Martínez Fernández²⁷ quien contrataba para trabajaba en el molino a Francisco Mamberto, maestro de hacer papel, genovés, Ambas partes se pusieron de acuerdo en la forma que el genovés debía de elaborar el papel²⁸. El fabricante contrataba al maestro por siete años. Le debía de proporcionar todo lo necesario para su fabricación como era la cola y el trapo y demás materia prima. A cambio el maestro recibía un sueldo por cada resma que hiciera, según fuera papel de imprenta, papel fino y papel de estraza. Según el contrato, Francisco Mamberto y su mujer tenían cada día del año sin contar los festivos nueve resmas de papel, lo que suponía una producción anual de 2500 resmas. En 1685, el maestro del molino era Benito Mamberto, posible familiar o hijo del anterior, quién se obligaba a fabricar un total de 500 resmas anuales²⁹. Vemos, curiosamente que desde su fundación hasta 1685, la producción anual de papel había descendido de forma considerable.

Al comienzo del siglo XVIII el molino estaba arrendado por el fabricante Alfonso López a quién se le apareció entre un trapo que empleaba para la fabricación de papel la imagen de la virgen del Remedio³⁰. En 1704, era arrendada la fabrica por Esteban Arcón, por espacio de tres años y 1400 reales al año³¹. En 1718, arrendaba de nuevo el molino Esteban Arcón con el otro molino de Zorita de los Canes³².

La fabricación de papel se incrementó a lo largo

del siglo XVIII con la construcción de otro molino papelerero por el duque en Zorita. Según un arrendamiento de 1720 de los dos molinos papeleros a Esteban Arcón, el molino de Zorita situado en el paraje de Badujo era arrendado en 1000 reales y el de Pastrana en 750 reales anuales³³.

En 1752 el fabricante era don Valentín de Briones, que había concluido sus tres años y solicitaba otros tres años³⁴. Este oficial se mantuvo al frente de la fabrica hasta 1774. En ese año, al arrendarse el molino se dice: "Dixeron que con motivo de cumplirse en este día el arriendo del molino para fabricar papel propio del excelentísimo señor duque del Infantado mi señor sito en la vega de esta villa que tenia contratado Valentín de Briones, vezino de ella, presentó memorial a S. E. el presentado Pedro Guarro, solicitando en renta el citado molino, ofreciendo pagar en cada un año tres mil reales bajo de las calidades y condiciones que le tenia el expresado Valentín de Briones..."³⁵.

En 1774 era arrendado el molino a Pedro Guarro, quien se mantuvo como oficial del molino hasta finales del siglo XVIII³⁶. La familia de papelerero Guarro era de origen catalán. Gayoso indica que Luis Guarro Casas, estaba en Pastrana como papelerero en 1790³⁷. En las averiguaciones de Larruga, se dice sobre la fabrica de papel:

"la única fábrica que ya en la provincia de Madrid, existe en la villa de Pastrana. Está situada fuera de los muros; pertenece al duque del Infantado; y la tiene arrendada a un catalán, que fabrica papel de todas clases"³⁸

En el siglo XIX conocemos el nombre de varios oficiales, al inicio del siglo XIX, era maestro Bartolomé Monjelos, quien procedía de la fabrica de papel de Mandayona (Guadalajara), que reclamaba parte de su sueldo en el empleo que había tenido antes de llegar a Pastrana³⁹.

Sabemos también varios nombres de los últimos oficiales que estuvieron a cargo de la fabrica. En 1864 estaba arrendada por José Ferrer que estuvo hasta 1880. En 1883 figura la viuda de Ferrer y en 1888 Ramón Malet. Para Gayoso, estos fabricantes eran de origen catalán⁴⁰.

Situación. Su ubicación, en el término que llaman el Cuadro. El molino lindaba con las tapias del convento de Carmelitas Descalzos de San Pedro. Debajo del convento del Carmen, extramuros de la población. En la ribera derecha del río Arles.

En 1968, según Gayoso se conservaba en estado ruinoso una pequeña caldera de vapor y una turbina hidráulica vertical, lo que indicaba que a finales del siglo XIX se había trabajado con maquina

continua y secado de papel por vapor⁴¹.

En un sello de la fabrica de papel del siglo XIX, creemos que se representa en un pequeño dibujo el convento del Carmen con sus tapias.

Funcionamiento y tecnología. Cómo era el edificio de la fabrica y cómo funcionaba para la elaboración de papel. Por los datos proporcionados en la Relación del Catastro del Marqués de la Ensenada, en 1752, tenía tres ruedas y once pilares. Una casa para habitación de los fabricantes con cuarto principal y azotea para secar el papel y dos cubiertos contiguos que sirven para la preparación del papel⁴². En una descripción que se hace de las dependencias del molino a raíz del arrendamiento de 1798, se dice sobre sus utensilios; que contaba con once pilas de tres ruedas, una poza de tinta con su caldera y prensa; que el curso de agua para el funcionamiento del molino (arroyo) pasaba entre la fabrica y el tendadero, se dice también que existía un cuarto junto al molino donde se encontraba el horno con su caldera para hacer la cola, y por último se indica que en la salida del molino había un cuarto que servía de ermita. En esta ermita se custodiaba la Imagen de Nuestra Señora del Remedio del Molino

Los adelantos técnicos no llegaron a España hasta la segunda mitad del siglo XVII, la pila holandesa no se instaló en España hasta 1670. La fabricación de papel continuo no funcionó hasta 1840 en España. En Pastrana se sigue utilizando trapo que se tritura hasta convertirlo en cola para la fabricación de papel hasta la segunda mitad del siglo XIX. La fabricación mecánica de papel no llegó a España hasta 1839, que fue instalada en Madrid por Tomás Jordán. Entre 1841 y 1849 se difunde por el resto de España. Esta innovación tecnológica no llega hasta la reforma que se efectúa en el molino en 1558, en que fue modernizaba la fabrica de papel. En el arrendamiento de 1959, se menciona: “que habiéndose construido de nuevo en el año próximo pasado algunas máquinas a expensas del excelentísimo señor duque.. y reformándose todas con sus agregados, dependencias y utensilios necesarios conforme a los negocios modernos y adelantos que en el día tiene esta especie de artefactos..”

Mientras que en el arrendamiento de 1872 se detalla mejor cuales habían sido esta innovaciones tecnológicas: “Compuesta de cuatro cuerpos de edificio con sus cilindros, maquinas de salidas y martillos molidos por aguas, tinas, prensas y cuartos útiles o necesarios para la fabricación de papel..”⁴³.

Según datos proporcionados por Pérez y Cuenca, don Pedro Alcántara de Toledo, al final del siglo XVIII había modernizado la fabrica de papel, y en

un sello de hierro de esa época se denominaba como Real Fabrica⁴⁴.

La materia Prima. Una parte de la materia prima procedía de los olmos de La Pangía, despoblado perteneciente a los duques de Pastrana.

La materia más importante de todas fue el trapo para la elaboración del papel. Desde la segunda mitad del siglo XVII, se adquiría trapo del exterior para la fabricación de papel. En 1668, Juan Recuero, vecino de la villa del Olivar, se comprometía a entregar al alférez Juan Martínez, vecino de Pastrana, ochenta arrobas de trapo durante el tiempo de un año, a precio de ocho reales cada arroba de tropa⁴⁵.

Buena parte del trapo que se adquiere en el siglo XVIII procedía según Larruga de Madrid. A comienzos del siglo XVIII, en 1700 conocemos algunos datos de su funcionamiento. El oficial de la fabricación del papel en ese año era Alfonso López. Quién para la elaboración del papel partía el trapo en trozos pequeños a los que echaba tinas y posteriormente se iban partiendo con unas cuchilladas grandes hasta que se convertían en cola con la que se hacía el papel. Esta forma de fabricación continuó hasta la primera mitad del siglo XIX, con el empleo de trapos, papeles refundidos, aunque ya en el siglo XIX se recomienda que no se use alpargata, cordel ni hilazo

La producción. Se puede decir que se hacía una amplia variedad de papel. Según los distintos contratos que hacía con el fabricante y los maestros del molino, se habla siempre de resmas, que son unas unidades típicas de comercio de la industria papelera consistentes en un paquete de cien pliegos. En la segunda mitad del siglo XVII se fabricaba en esta fabrica arrendada por el alférez Juan Martínez, papel de impresión, papel fino y de estraza⁴⁶. Hecho que indica el prestigio que tuvo este molino en la segunda mitad del siglo XVII, puesto que estuvo a cargo de un maestro papeleros genoveses, los genoveses eran grandes especialistas en la fabricación de papel de calidad.

Parece ser que en siglo XVIII se hacía papel fino y de imprenta.

El papel que se fabricaba en el siglo XIX, según los datos proporcionados por Miñano, afirma que se labra papel muy superior⁴⁷. Curiosamente, unos años después se dice sobre la calidad del papel en el Diccionario de Madoz: “una fabrica de papel de no muy buena clase”⁴⁸.

En general, queremos indicar por nuestra parte, que en el siglo XIX se menciona en los contratos de arrendamiento que se fabrica papel de baja calidad y cartón.

El mercado. La Corte era el centro más importante de distribución del papel fabricado en Pastrana. También se abastecían las poblaciones de alrededor, en especial, las imprentas de Alcalá de Henares. Incluso también se vendió papel para Toledo. En 1759, el arrendador del molino de papel, Valentín de Briones era también maestro de fabricar papel, se encontraba fabricando papel para el Comisario de la Santa Cruzada, en Toledo: “mil resmas de papel para la ympresión de la Santa Bula”⁴⁹.

En el siglo XVIII y XIX, el mercado más importante que tuvo el papel fabricado en Pastrana fue Madrid. Durante los años que la fabrica fue dirigida por Juan Guarro, el papel fabricado se dirigía a Madrid. Uno de sus fiadores al efectuar el arrendamiento del molino papelerero era Antonio Sánchez, mercader y librero en Madrid⁵⁰. Circunstancia que nos puede indicar que se podían formar pequeñas compañía a la hora de comercializar el papel.

La marca de la fábrica. Cómo era el sello de la fabrica que se ponía en el envoltorio de las resmas. Conocemos uno de estos sellos, que se conserva en nuestro días. Consiste en un sello de plomo de la segunda mitad del siglo XIX. En la parte inferior viene un emblema con el siguiente lema:

“Papel Superior. Fabrica de Francisco Fernández y compañía de la Alcarria”

Es una filigrana compuesta de un dibujo en la parte superior, que corona un águila imperial y en la inferior el nombre del fabricante. En el centro aparecen dos niños con un par de resmas de papel cogidas entre los brazos. En la margen Izquierda aparece dibujado el convento de San Pedro de Carmelitas de Pastrana, lugar donde estaba ubicado el molino de papel. Cercano también a este convento estaba la ermita de la virgen del Remedio del Molino, edificio que se levanto en los primeros años del siglo XVIII, por la aparición de un lienzo de la virgen entre los trapos que se empleaban para fabricar papel.

Valls I Subirá indica que se conoce una filigrana del papel que se fabrica en Pastrana, que era de tipo heráldica del siglo XVIII que se hacía con una simple Y de duques del Infantado y el nombre de Pastrana⁵¹.

En 1680 se conoce una filigrana en una obra de Joseph del Olmo, curiosamente natural de Pastrana que en su obra sobre el Autor de fe de 1680 celebrado en Madrid. Gayoso indica que encontró en las hojas de ese libro una filigrana que se lee CAZ MO ABAD PASTRANA⁵².

Las filigranas a veces suelen reflejar lo que es en sí y en otras que son figurativas⁵³, en este caso queda bien claro que se trata de una fabrica de papel al

dibujarse dos niños en forma de ángeles con dos resmas de papel en las manos y al aparecer el dibujo del convento de San Pedro, cercano al lugar donde esta instalado el molino.

La Desaparición. El último fabricante de papel conocido documentalmente de las fuentes notariales que arrendó la fabrica de papel fue don José Ferrer y Sagrista, que se estuvo fabricando papel en Pastrana desde 1859 hasta 1876. Aunque tuvo que haber otros más, puesto que en el Diccionario Enciclopédico Hispano-Americano de Literatura, Ciencias y Artes⁵⁵, indican que en 1894, todavía funcionaba la fabrica de papel. Por esos años, contaba Pastrana con 2.541 habitantes y su actividad industrial se centraba en una fabrica de aguardiente y otra de papel.

Durante el siglo XIX la fabrica de papel permaneció cerrada en algunos años por no encontrar arrendador o para la reparación de sus instalaciones.

En 1835, un año antes del arrendamiento de Francisco Fernández, la fabrica de papel había permanecido abandonada y sin arrendamiento. Según datos proporcionados por el libro de la cofradía de las Benditas Animas⁵⁶, en la reunión que tuvieron los hermanos de la cofradía, en 1 de noviembre de 1835, se decía: “.. Se acordó que todos los hermanos habían se acudir a las juntas decentes con sus capas y zapatos y que el que estos ya acordado anteriormente irremisiblemente y lo mismo los que falten a las juntas que tenga a bien reunir el señor Abad, también se señalo para las honras si el ilustrísimo Cabildo lo tuviese que atendiendo a que el hermano Francisco Sánchez no existía el motivo de pedir con el farol en las casas del molino de papel por estar este parado y sin vecinos, se le hiciese presente: que si quería seguir hermano había de pedir el mes que le cupiere en el pueblo hasta tanto que dicho molino vuelva a tener operarios y se convino en pedir su mes en los términos ya expuestos...”.

Francisco Fernández procedía de la villa de Alhóndiga, era hijo de Gregorio Fernández. Sabemos que se mantuvo como fabricante desde 1836 a 1848 en compañía de Andrés Vida. En 1844, volvía arrendar de nuevo el molino por otros cuatro⁵⁷.

La fabrica de papel se mantenía según Gayoso, en 1883, con la viuda de Ferrer, y en 1888 como papelerero Ramón Malet. Mientras que en 1900 ya no fue arrendado por nadie.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1. 1798, abril 2, Pastrana.

Arrendamiento molino de papel efectuado por

Jaime Guarro, molinero del molino de Pastrana propio del excelentísimo señor duque del Infantado, por cuatro años, en una cuantía de 2.660 reales anuales.

A. A.N.P., e.p. Dionisio García Marquez, 2 de abril de 1798.

Utensilios de la fabrica que comprende el arrendamiento.

Primeramente, onza pilas de las tres ruedas corrientes, todas de mazos, llaves terms, telera herradas y demás sin falta alguna.

La poza de la tinta en donde esta con su caldera, una prensa con sopero y doscientos soyaes usados.

Otra prensa en la sala del contador también corriente.

El cuarto en donde esta el orquintados y zarro, todo corriente pena de falta de cuchillas. El mirador para tender el papel esta corriente de ventanas, y con el completo de cuerdas. El cuarto junto al molino en donde esta el horno que se halla usable y en el una caldera grande para hacer la cola, una pila de piedra para barra y una prensa todo se halla corriente.

Todas las puertas de la casa y fabrica se hallan con sus cerraduras y llaves, a excepción del cuarto que hay en la salilla que sirvió de ermita antigua. Puerta de la quadra. Una barra de hierro de diez y nueve libras y media. Una almádena del mismo especie. Una barreña grande, y otra más pequeña. Un bitero de yerro para clavas las bayetas en las mazas. Una plancha de lo mismo para el machete de batir el papel. Un cazo de cobre para sacar la pana de las pilas. Una cuenca de cobra para fimir la tina que esta muy vieja y rota. Quatro pares de moldes para hacer papel, los dos de resbibles y los otros dos muy viejos. Un tablón grande con sus bancos que sirve de cortador. Un banco para con el contar el papel. Tres bancos que servia de contador. Y quatro espitos para tender en ella el papel. Dos piezas grandes de madera para punbir de prensa. Una pierna de prensa grande de pino. Dos tablonas de a tres baras para llaves. Otras tres del mismo largo y ancho para tremeros. Otros dos algo más pequeños. Un urilo cuadrado para prensar sin hacer sorcas. Otras tres urillos que no se hallan pechos. Dos cánones para las ruedas; en cuyos pertrechos y bienes esta entregado el referido Jayme Guarro.

Condiciones del arrendamientos.

1ª Que este arrendamiento se hace por tiempo y espacio de cuatro años que empiezan a correr y contar en el día tres de agosto del año pasado de mil setecientos noventa y siete, y cumplirán en otro y igual día del que vendrá de mil y ochocientos y uno, pagando como a de pagar de renta en cada uno los

referidos dos mil y seiscientos reales de vellón en cada uno los referidos dos mil y seiscientos reales de vellón a la hacienda de su Excelencia.

2ª Que las faltas de agua que tenga y se adviertan en el referido molino por qualquier causa han de ser de cuenta y cargo del mismo Jayme Guarro, el daño que de ellas experimente sin que por ello pueda pedir rebaja ni descuento alguno del precio en que esta arrendado.

3ª Que mediana a de estar entregado del referido molino y pertrechos corrientes, cumplido que sea este arrendamiento, los ha de volver y entregar con dicho molino a la parte de su Excelencia en la propia conformidad y que los recibió; y en un defecto pagara el otorgante los que faltan o menos cabos que se adviertan; y lo mismo los demás que se han hecho y hagan nuevamente por su Excelencia y contasen de recibo o reciba del mencionado Jayme Guarro.

4ª Que todas las obras que se necesiten para reparar el dicho molino han de ser de cuenta de este arrendador durante el tiempo de este arriendo; a excepción de quando se quiebre algún árbol, rueda, prensas, llaves, pilas y planchas de modo que no se pueda trabajar, que entonces serán de la de su excelencia pero a pronta se bajaran los idas que pida de trabajo este arrendador.

5ª Que si necesitare comprar más pertrechos que los que ha recibido, como son cuchillas, cazos u otros semejantes, los deberá cumplir el dicho arrendador a su costa y como por el pagados quedaran de su cuenta como suyos propios; entendiéndose lo mismo de las guendas, paños ecetera.

6ª Que el tiempo en que no pueda andar el molino por falta de agua que se emplee la e en le riego de hortalizas y demás gurtas de los vezinos de esta villa, ha de ser de cuenta del otorgante y sin que por esta causa se le haga rebaja alguna por el mayordomo que es, o fuere de su Excelencia en ella hacer que jurídicamente, se reconozcan las sembraduras que las de por expertos el tiempo que necesiten en cada semana para regular y no habraran en los demás días del agua, sino que quede para el molino

7ª Que por fianza ha de aprontar el otorgante medio año adelante que son mil trescientos reales y han de ser estos como los demás pagos, siendo siempre uno adelantado los ha de hacer en la tesorería General de su Excelencia en Madrid o en el mayordomo de esta de Pastrana, que es, o fuere donde más le acomode a este arrendador quien así mismo hipoteca para la nación segunda de esta escritura, la quarta parte que tiene juntos con sus hermanos en el molino de hacer papel suyo en la mar-

gen del río Tajuña en la villa de Ambite.

2. 1836, diciembre 27, Pastrana.

Arrendamiento de la fabrica del papel del Excelentísimo señor duque del Infantado a Francisco Fernández y Andrés vida.

A. P.N.P., e.p. Ramón Barbeitos, fos. 174r-177v.

En la villa de Pastrana a veinte y siete días del mes de diciembre de mil ochocientos treinta y seis. Ante mi el escribano publico y del numero y testigos que se dirán parecieron presentes de la una parte don Manuel de Somalo, administrador y apoderado general de rentas del excelentísimo señor duque del Infantado en ella y de la otra Francisco Fernández y Andrés Vida de esta vecindad y dijeron: que por la casa de excelencia a quien corresponde la casa fabrica de papel extramuros de esta villa se ha convenido con los dichos Fernández y Vida los términos, plazos y condiciones en que han de llevar en arrendamiento por tiempo y espacio de seis años la referida fabrica de papel y sus dependencias así como los en que han de satisfacer el importe de los artículos enseres y demás efectos existentes en la misma de que se han hecho cargo poseio inventario y tasación especifica de ellos, y comunicados y va orden conveniente de mi resultas al dicho su administrador para que debe a contra lo bajo de otras bases el referido convenio, y poniéndolo en ejecución en la vía y forma que más hubiere lugar en derecho, otorga el señor Manuel de Somalo a nombre de Su Excelencia que da y los dichos Francisco Fernández y Andrés de Vida por si que reciben en arrendamiento la expresada fabrica del excelentísimo señor duque del Infantado extramuros de esta villa por tiempo y espacio de seis años que dieron principio en primero de septiembre del presente de la fecha y concluirán a treinta y uno de agosto del que vendrá de mil ochocientos cuarenta y dos bajo la condición en que están conformes ambas partes contratantes y son a saber.

1ª Será del cargo y cuenta de los arrendadores el estar reparando todas las quiebras mayores y menores que actualmente tengan y le sobrevengan a todas las maquinarias, cauces de agua que las presta el movimiento, tinas, prensas, podridoras y demás dependencias de todas ellas durante los seis años por los que se celebra el arriendo.

2ª Será igualmente cargo de los mismos arrendatarios todos los reparos del viaje de aguas claras hasta la oficina de la fabrica, tenerlo corriente los seis años del dicho arrendamiento y al concluir este dejarlo útil y servible para continuar; para cuyos gastos la parte del propietario se obliga a pagar a los

arrendatarios mil cuatrocientos reales de vellón por una sola vez sin que puedan exigir más aunque sobre cargo otras quiebras además de las que actualmente se manifiestan.

3ª Será obligación del propietario los reparos del material de los edificios de dicha fabrica.

4ª Los arrendatarios pagaran doce mil reales anuales pagaderos por meses a razón de mil reales en cada uno en moneda precisamente de plata y oro usual y corriente con exclusión de todo papel moneda creado o que se creará.

5ª En los nueve primeros meses del arrendamiento nada pagaran los arrendatarios pero pasado este periodo principiarian a pagar los mil reales en fin de cada mes los sucesivos.

6ª Se han de entregar a los arrendatarios de todos los géneros y efectos de trapo, pastas, camazo, piedra, alumbre y demás que existan en la fabrica como primeras materias, obligándose a pagar un total valor en los primeros tres años de arriendo, tercer parte en cada un año, abonando además el cuatro por ciento anual de dicho valor, rebajándose este según el orden de las pagas que serán en fin de agosto de mil ochocientos y treinta y siete, ochocientos treinta y ocho y treinta y nueve; todo en dinero metálico según se expresa en la condición cuarta y esto mismo se debe de entender con todos los intereses y valores que abraza este contrato.

7ª Se hará igualmente entrega a los mismo arrendatarios de los moldes sayales e instrumentos de todas clases, necesarios para la elaboración de papel y servicio de las maquinas con otros efectos existentes de la fabrica que toda se han valuado y entregado con efecto y su importe lo pagaron en los cuatro primeros años del arriendo por partes iguales en cada uno y demás el cuatro por ciento anual por réditos del principal, guardando el orden que se menciona en la condición anterior.

8ª Del mismo modo se tasará y se hará inventario de los efectos y utensilios del deterioro que se hallan en varios oficinas de la fabrica necesarios para la misma como en efecto se ha verificado, obligándose los arrendatarios a pagar al propietario las quiebras y desmejora que puedan tener aquellos por razón de su uso al concluir el arriendo.

9ª Las mordeas, hierro y demás materiales útiles de toda especie que haga en la fabrica de tinados para las maquinas y otros usos, los tomareis los arrendatarios siempre que les sean necesarios para la reparación de ellos y su valor lo pagaran en contado.

10ª Será obligación de los arrendatarios al concluir el arriendo dejar la fabrica maquinas y demás

dependencias de estar úsales y corrientes para poder continuar la elaboración del papel cuando menos por medio año siguiente a la conclusión del arriendo, dejando igualmente sus edificios y oficinas del mismo modo que las reciben según el inventario, y demás abonar las cerraduras, llaves y demás que puedan hallarse de menos en las puertas y ventanas.

11ª Si al propietario de la fabrica le mandare fabricar cartones por su cuenta, podrá tomar de la misma fabrica el papel pasta y demás materiales que necesite para ello, pagándolos al contado y al coste y costas que habrá al pie de fabrica.

12ª El arriendo de la citada fabrica en los términos que quedan mencionados deben dar principio en primero de septiembre de este presente año de mil ochocientos y treinta y seis y concluirá en el ultimo día de agosto del que vendrá de mil ochocientos cuarenta y dos; y el pago de los mil reales mensuales de renta desde primero de junio, próximo de mil ochocientos treinta y siete por concluir los nueve primeros meses de que habla la condición quinta en fin de mayor del mismo.

3. 1959, enero 15, Pastrana.

Escritura de arrendamiento de la fabrica de papel de esta villa. El administrador del excelentísimo señor duque de Pastrana en favor de don José Ferrer y Sagrista.

A. PNP., Notario Monico Bachiller, 15 de enero de 1859, fos. 9r-15r.

1ª Que el arrendamiento se celebra y ha de durar por tiempo y espacio de cuatro años que han dado principio del mes corriente y concluirá en treinta y uno de diciembre del año que vendrá de mil ochocientos sesenta y dos, satisfaciendo el arrendatario en cada uno de ellos la suma de diez mil reales de vellón en los plazos de fin de marzo, junio, septiembre y diciembre del año por iguales partes y en moneda precisamente de palta y oro usual y corriente en estos reynos con exclusión de todo papel moneda, creado o que en adelante se create, debiendo poseer dichas cantidades en casa, mano y poder del representante del excelentísimo señor propietario o su casa administrador de esta villa.

2ª Lo es también que habiéndose construido de nuevo en el año próximo pasado algunas maquinas a expensas del excelentísimo señor duque, propietario y reformándose toda con sus agregados dependencias y utensilios necesarios conforme a los negocios modernos y adelantos que en el día tiene esta especie de artefactos que usan las llamadas fabricas de mano a que corresponde de la que se trata, el arrendatario don José Ferrer hecho cargo de ella

podrá dedicarse a la elaboración de papel (única y exclusivo objeto) empleando para ello los trapos y partes convenientes, papeles refundidos y útiles oportunos para su mayor perfección, pero de ningún modo podrá hacer uso para tal efecto u otra cualquier de alpargata, cordel, hilaza y otras ni otro genero que no sea análogo y adaptable a esta maquina, siendo responsable de todos los daños y perjuicios que se hicieren por cualquier exceso que en esta partes se cometiere.

3ª Es así mismo condición que desde el principio de este arriendo ha de ser de cargo y cuenta del dicho arrendatario el reparar todas las quiebras mayores y menores que sobrevengan durante el mismo en todas las maquinas de cilindros; y sus pilas chicas y grandes, martillos y lavadero, zodage de todas con sus adherentes, conductos de agua y de pastas con sus llaves en toda la extensión del edificio; canales con sus compuestas, puertas, tinas, depósitos, prensa, miras de todas clases, traperas con sus zarros y zornos, tenderos con todos sus utensilios, anillas, calderas y demás útiles de encolas y labras, y generalmente cuanto corresponde a maquinas sus agregados y objetos todos dedicados a la fabricación como así mismo, lo seria.

Así mismo la limpieza de los cauces de arriba y de abajo en toda su andura y declive y arroyo que pasa por entre la fabrica y tendedero, de modo que no se delegan, zebalsen ni estorben las aguas, debiendo hazer por lo menos una en cada un año o más si fuere necesario y para precaver en cuanto sea posible semejantes quebrantos, el mismo arrendatario cuidara con el mayor celo que los edificios y sus dependencias maquinas y efectos, se conserven siempre en buen estado, sin consentir nunca a dependientes, ni persona alguna excesos dañosos ni maluramiento de ningún genero en dichas cosas, ya en el servicio que hicieren y afuera del, bajo la misma responsabilidad a los prespineros que le causaren.

4ª Lo es del mismo modo que el excelentísimo señor propietario estaba obligado a la reparación del material de los edificios y encañadas de aguas claras, desde su nazimiento hasta llegar al pie de la fabrica quedando no obstante al cargo del arrendatario el no permitir se ande en ninguna de estas cosas con pretextos frívolos e innecesarios y mucho menos el que se saquen aguas para riegos ni entretenimientos perjudicales a mayores ni menores, ni que se hagan depósitos de especies extrañas ni otros cualesquier; pues los daños que por tales arbitrariedades por descuido o por malicia se ocasionaren los se reparara de dicho arrendatario a su costa, o hará que los abone quien apareceré causante o causantes de ellos.

5ª Así mismo es condición que ha de formarse un inventario de todas las maquinas, utensilios y efectos notados en la condición tercera, con expresión de sus más sustanciales circunstancias, según se hallaban al principio del arriendo, cuyo documento firmará el representante de Su excelencia, el arrendatario y testigos; y finalizado que sea el tiempo de este contrato, el mencionado arrendatario hará entrega absoluta de la fabrica con sus dichas maquinas y demás arriba advertido al administrador de su excelencia todo completo, sano y sin quebranto alguno, en buena disposición e niveles y de engranes, y en el mismo estado des servicio que lo ha recibido, advitiendose que para dichas entregas el representante de Su excelencia podrá nombrar a su arbitrio un perito que reconozca las expresadas maquinas y efectos lo que igualmente podrán hacer el arrendatario a su vez y aun si fuese necesario un tercero por ambas partes en caso de desacuerdo quienes por mayoría designaren, así lo que estuviese bueno y admisible, conforme las condiciones estipuladas como o que no estuviese, para que el arrendatario lo reponga a su débito estado, entendiéndose lo propio con respecto a puertas, ventanas, rejas, vidrieras, cerraduras, llaves, cerrojos, fallecas, picaportes y demás objetos de servicio, los que se entregaran también íntegros, y en bueno y corriente estado abonado e rehabilitado, las faltas que apareciesen.

6ª Igualmente es condición, que el arrendatario a de sostener la fabrica y sus dependencias bajo el mismo orden y distribución de oficinas que tiene, no pudiendo hacer alteración alguna sustancial sin consentimiento del señor propietario; y si previo este; hiciere algunos adelantos u obras útiles para más perfeccionar la elaboración, montare algunas nuevas maquinas, o hiciere algún general de memoras, todo quedará a beneficio del artefacto y de su dueño sin mas derecho ni indemnización que las utilidades que durante el arrendamiento hubiese repostado.

7ª Del propio modo lo es: Que las maderas, hierro y demás útiles que haya en dicha fabrica destinados para la recomposición de maquinas y otros servicios ha de poder tomar las de el arrendatario siempre que le sean necesarias pagando su valor al contado.

8ª Es condición asimismo: Que ha de ser de cargo del arrendatario el pago del subsidio industrial que se imponga a dicha fabrica en los años de este arrien-

do, o cualquiera otro equivalente que se instituya en dicho concepto; así como también los gastos que ocasioné el otorgamiento de esta escritura, su copia original para el excelentísimo señor propietario, y el papel necesario al intento.

9ª Es condición así mismo: que el expresado arrendatario no ha de poder traspasar ni sustituir este arriendo en parte ni en el todo a ninguna otra persona, sin expreso consentimiento y beneplácito del excelentísimo señor propietario que le concederá o negará según lo creyere conveniente.

10ª Lo es del mismo modo: Que la parte de su excelencia se ha de reservar en el edificio del nuevo tendadero una pieza u oficina a su voluntad para custodiar en ella los efectos útiles que le son propios como también el almacén para madera y demás materiales que se necesiten para las obras de los edificios.

11ª También es condición que desde ahora cuando finalice este arriendo, el dicho D. José Ferrer y Sagrista sea considerado desahuciado de el, y el representante de S. Excelencia en libertad de arrendar de nuevo a dicha fabrica o disponer de ella como lo convenga mejor sin que aquel pueda alegar preferencia por ningún concepto ni por causa alguna.

12ª Lo es así mismo: Que si el arrendatario no satisficiese en el termino de quince días después del vencimiento de cualquiera de los quatro plazos en que han de hacerse los pagos anualmente la parte de renta que corresponde, en este caso el administradores de Su Excelencia podrá repetir judicialmente si su morosidad diere lugar a ello, contra el mismo a sus fiadores lo tenga por conveniente.

13ª Y por ultimo es condición que si en la estación de verano u otra cualquier del año faltaren a la fabrica las aguas tanto claras para las pastas como para la maquinaria, ya se a por razón de una tempestad o cualquier otra causa fortuita o imprevista, el arrendatario dará aviso inmediatamente al administrador de su Excelencia para que provea el remedio; pero si pasasen doce días desde que diere el aviso hasta que el artefacto se hallase en estado de volver a funcionar, en este caso han de ser baja al Ferrer y Sagrista a prorrata de la renta los que excedan de los expresados doce días, hasta que se verifique la recomposición y la fabrica se halla en estado de poder funcionar como antes.

NOTAS

- ¹ El Autor es Becario del Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador del Ministerio de Educación y Ciencia, en la Universidad de Alcalá de Henares.
- ² Sobre el molino de papel de Pastrana, hemos dado a conocer algunas notas en nuestro trabajo: "Notas sobre la fabricación de papel en la Edad Moderna. Un molino de papel en el señorío de Pastrana, con otras noticias sobre molinos de Pólvora, aceiteros y harineros" en Primeras Jornadas Nacionales sobre molinología, organizadas por la Fundación Juanelo Turriano, en colaboración con el Seminario de Sargadelos, el Museo do Pobo Galego y la Diputación Provincial de La Coruña, celebrado en Santiago de Compostela los Días 22 al 25 de noviembre de 1995 (en prensa).
- ³ Sobre la protección que hicieron a Pastrana los duques durante la primera mitad del siglo XVII, véase nuestro estudio: "Estudios sobre la mentalidad religiosa, festividades y representaciones teatrales en la actual provincia de Guadalajara durante la Edad Moderna" en Cuadernos de Etnología de Guadalajara (En adelante C.E. Gu.), 26, 1994, págs. 127-128.
- ⁴ En la actualidad la sección de Osuna se encuentra depositada en el Archivo de la Nobleza, en Toledo.
- ⁵ VAZQUEZ DE PRADA, V.: "Protocolos notariales e historia económica: Crédito, Comercio e industria" en Actas de las II Jornadas de Metodología Histórica aplicada. La documentación notarial y la historia. Santiago de Compostela, 1982, II, pp. 189-218.
- ⁶ VALLS I SUBIRA, Oriol: La Historia del Papel en España. Siglos X-XIV, Empresa Nacional de Celulosa. S.A. Madrid, 1978, pág. 13.
- ⁷ ARTEAGA Y FALGUERA, Cristina de: La Casa del Infantado cabeza de los Mendoza. Tomo II, Madrid, 1940, pág. 80.
- ⁸ *Ibidem*, pág. 93.
- ⁹ Protocolos Notariales Pastrana (En adelante P.N.P.,) e.p. Tomás Patiño, 16 de marzo de 1645.
- ¹⁰ Archivo Municipal Pastrana (En adelante A.M.P.,) Actas del concejo, 10 mayo 1646.
- ¹¹ P.N.P., e.p. Tomás Patiño, 18 de junio de 1649.
- ¹² P.N.P., e.p. Tomás Patiño, 18 de junio e 1649.
- ¹³ P.N.P., e.p. Tomás Martínez, 12 de octubre 1651. Dice así esta carta de obligación:
- "En la villa de Madrid a diez y siete días del mes de noviembre de mil y seiscientos y zinquenta y un años. Ante mi el escribano del rey nuestro señor y testigo, paresció el excelentísimo señor don Rodrigo de Sandoval y Mendoza de la Cerda, príncipe de Melito, duque de Pastrana, mi señor, residente en esta corte: y dijo que por quanto Antonio López y Antonio Gómez, vecinos de la villa de Pastrana por escritura otorgada juntos con su excelencia ante Tomas Martínez, escribano de la dicha villa de Pastrana, en ella en veinte y cinco de julio pasada de este presente año se trato que su excelencia había de fabricar a su costa un molino de pólvora en la parte y lugar que en dicha escritura se dice: y que los dichos Antonio López y Antonio Gómez se le arrendarían por diez años..."
- ¹⁴ A.H.N., Osuna, legajo 1992-3. Provisión dada en Madrid a 22 de noviembre de 1661.
- ¹⁵ Destacamos, en especial, Oriol VALLS I SUBIRA: La historia del papel en España, Madrid, 1978-1982. 3 vols.
- ¹⁶ Aportaciones referentes al molino de papel que nos ocupaban, con algunos datos documentales, tenemos: LÓPEZ DE LOS MOZOS, J. Ramón: "Don Mariano Pérez y Cuenca y su Novena a la Virgen del Remedio del Molino, en Pastrana (Guadalajara) en Revista de Folklore, nº53 (1985), Valladolid, 1985, págs.165-168; SANTA-OLALLA LLAMAS, Manuel: Pastrana. Apuntes de su Historia, Arte y Tradiciones. Guadalajara, 1992; GARCIA LOPEZ, Aurelio: "Apuntes sobre la historia religiosa de Mariano Pérez y Cuenca. Nuevas aportaciones sobre la religiosidad popular en Guadalajara" en Cuadernos de Etnología de Guadalajara, nº27, 1995, págs. 283-305.
- ¹⁷ GAYOSO CARREIRA, Gonzalo: Historia del Papel en España. Servicio de Publicaciones de la Diputación Provincial de Lugo. Lugo, 1994, Tomo I, págs. 79-87.
- ¹⁸ *Ibidem*, Tomo I, pág. 26.
- ¹⁹ Sobre la actividad económica de las minorías moriscas y milaneses en la segunda mitad del siglo XVII, véase nuestra Memoria de Licenciatura leída en la Universidad de Alcalá de Henares (1993) La Estructura Socio-económica morisca en la jurisdicción señorial. El ducado de Pastrana (1570-1610).
- ²⁰ A.H.N., Osuna, legajo 2454-14 (4). Se conservan las carpetillas de una memoria de los reparos que había que hacer al molino de papel del duque de Pastrana. Fechada en Almonacid de Zorita a 17 de febrero de 1659. En ese mismo legajo 2454-14(7). También se habla de la existencia de otro molino de papel en Zorita de los Canes, propiedad también del duque de Pastrana.
- ²¹ GAYOSO CARREIRA, Gonzalo: Historia del papel en España, op. cit., pág. 26.
- ²² TROITINO VINUESA, Miguel Angel: Cuenca. Evolución y Crisis de una vieja ciudad castellana. Madrid, 1984, pág. 42.
- ²³ GAYOSO CARREIRA, Gonzalo: Historia del Papel en España, op. cit. págs. 26 y 73.
- ²⁴ Los molinos de la comarca de Pastrana han sido estudiados por ARROYO ILERA, F.: "Los molinos del Tajo en el siglo XVI según las Relaciones Topográficas de Felipe II" en Estudios Geográficos, Madrid, nº199-200 (1990), págs. 259-272.
- ²⁵ P.N.P., e.p. Felix Garralón, 18 marzo 1720. Consisten las obras: "el hacer una rueda nueva para el molino de papel propio del duque mi señor que esta en término de esta villa donde dicen el quadro con su árbol nuevo y dos llaves nuevas, y dos pilas nuevas de madera y todo lo demás de su andaxe: y quatro llaves nuevas de madera para las otras dos ruedas que ay en el dicho molino".
- ²⁶ TROITINO VINUESA, Miguel Ángel: Cuenca. Evolución y crisis de una vieja ciudad castellana, Madrid, 1984, pág. 41. Sobre la fabricación de papel en la cercana provincia de Cuenca, véanse los siguientes estudios: GAYOSO CARREIRA, G.: "Historia papeletera de la provincia de Cuenca" en Investigación y Técnica del papel, (1967), año IV, núm. 12, pp. 349-367; MARCOS BERMEJO, Mª Teresa: La industria artesanal del papel en Cuenca. Excelentísima Diputación de Cuenca. Cuenca, 1985; *Ibidem*: "Historia del papel en Cuenca: Notas para su estudio" en Actas del Iº Congreso de Historia de Castilla-La Mancha, Tomo VII, Conflictos sociales y evolución económica en la Edad Moderna (2), Toledo (1988), págs. 413-421.
- ²⁷ A.M.P., Actas del concejo, 1 de octubre de 1568.
- ²⁸ P.N.P. (Archivo Protocolos Notariales Pastrana), e.p. Tomás Martínez, 28 de octubre 1658; dice la carta de obligación: "dicho Francisco Mamberto se obliga y la dicha su mujer a hazer y dar acabado en toda perfeccion al dicho alférez Juan Martínez nueve resmas de papel todos los días del año menos los de fiesta en el discurso y tiempo de siete años que es el tiempo que falta por correr del arrendamiento que el sudo dicho tiene echo a su excelencia el duque mi señor de un molino de fabricar papel que tiene en el término de esta villa en la vega junto a las tapias del convento de San Pedro por el presçio y calidades siguientes:
- Cada resma de papel de imprenta toda y encolada y en toda perfección a nueve reales y veinte maravedies.
- Cada resma de papel fino a onze reales.
- Cada resma de papel de estraça a quatro reales.
- Y para la fabrica del dicho papel le a de dar el dicho Alférez Juan Martínez todo el trapo neçesario y cola para el corte y cata que le tuviere de forma que le a de dar dichas resmas a los presçios y del valor del papel que sea le entregará sea de revaxar lo que importaré el dicho trapo y cola y los presçios con que costare y postera de ser a declaración de los arrieros que los trajeren y personas que lo compraren..."
- ²⁹ A.H.N., Osuna, legajo 2268/ 5-2.
- ³⁰ LOPEZ DE LOS MOZOS, J. Ramón: "Don Mariano Pérez y Cuenca...", op. cit., pág. 166. En caso similar al ocurrido en Pastrana ocurrió en Palomera (Cuenca) con la aparición de la Virgen del Trapo, sobre este asunto, véase: MARCOS BERMEJO, Mª Teresa: La Industria artesanal del papel en Cuenca..., op. cit.,
- ³¹ P.N.P., e.p. Diego de la Torre, 20 de junio de 1704.
- ³² P.N.P., e.p. Sebastián Rodríguez, 2 de marzo de 1718.
- ³³ P.N.P., e.p. Joseph Alfonso de la Torre, 24 enero 1720.
- ³⁴ P.N.P., e.p. Dionisio García Marquez, 8 de agosto de 1752.
- ³⁵ P.N.P., e.p. Dionisio García Marquez, 4 de marzo de 1774.
- ³⁶ P.N.P., e.p. Dionisio García Marquez, 4 de marzo de 1774.
- ³⁷ GAYOSO CARREIRA, Gonzalo: Historia del Papel en España, op.,

- cit. pág. 85.
- ³⁸ LARRUGA, Eugenio: *Memorias políticas y económicas sobre los frutos, comercio, fabricas y minas de España*. Tomo III: "Que trata de las fabricas de curtidos, sombreros, papel, abanicos, tintes, coloridos, jabón, loza, abalorios, imprentas, librerías y fundiciones de la provincia de Madrid". Madrid MDCCLXXXVIII, pág. 113.
- ³⁹ P.N.P., e.p. Antonio Martínez Negre, 6 de septiembre de 1801. Solicita 890 reales que el debe Pedro Celestino propietario de la fabrica de papel de Mandayona.
- ⁴⁰ GAYOSO CARREIRA, Gonzalo: *Historia del Papel en España*, op. cit., pág. 85.
- ⁴¹ *Ibidem*, pág. 86.
- ⁴² A.M.P., Sign. 223. Catastro del Marqués de la Ensenada, Relación de Legos, 20 de octubre de 1752.
- ⁴³ P.N.P., Notario Benito Clemente y Lázaro, 31 de octubre de 1872.
- ⁴⁴ GAYOSO CARREIRA, Gonzalo: *Historia del Papel en España*,... pág. 85.
- ⁴⁵ P.N.P., e.p. Francisco Gaona, 2 de mayo de 1668.
- ⁴⁶ P.N.P., e.p. Francisco Gaona, 2 de mayo de 1668.
- ⁴⁷ GAYOSO CARREIRA, Gonzalo: *Historia del Papel en España*, pág. 85.
- ⁴⁸ MADDOZ, Pascual: *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*. Madrid, 1845-1850. Edición facsímil Ambito Ediciones, 1987, Castilla-La Mancha, Tomo II, pág. 214.
- ⁴⁹ P.N.P., e.p. Dionisio García Márquez. 20 de marzo 1759, fol. 35r-v. Poder que otorgo Valentín de Briones, maestro del molino de papel a favor de Pedro Muñatones, vezino de Madrid para ajustar diferentes resmas de papel y precisar su importe.
- Dice la carta de obligación, que Valentín de Briones, maestro y arrendador del molino de papel:
- "que en situación distante un quarto de legua de esta villa de Pastrana y en su termino y jurisdicción tiene fundado la excelentísima duquesa del Infantado mi señora, y vezino de ella, digo que por quanto por contrato que tengo echa estoy obligado a entregar en la ciudad de Toledo mil resmas de papel para la ympresión de la Santa Bula, en cierta cantidad y preçio de maravedies, como en diferentes tiempos".
- ⁵⁰ P.N.P., e.p. Dionisio García Márquez, 4 de marzo de 1774.
- ⁵¹ VALLS I SUBRIA, O.: *La Historia del papel en España. Siglos XV-XVI*. Empresa Nacional de Celulosa. S. A. Madrid, 1978, Tomo II, pág. 136.
- ⁵² GAYOSO CARREIRA, Gonzalo: *Historia del Papel en España*, op. cit., pág. 85.
- ⁵³ Sobre las filigranas del papel, véanse los siguientes trabajos: BRIQUET, F.: *Les filigranes, dictionaire historique des marques de papier. Des leur apparition vers 1382 jusqu'en 1600*. Leipzig, 1923, 4 vols; HIDALGO BRINQUIS, María del Carmen: *La fabricación del papel en España durante los siglos XVIII y XIX. Filigranas papeleras*. Tesis doctoral (inérita) ; *Ibidem* : "Filigranas papeleras" en *Primeras Jornadas archivísticas El papel y las tintas*", En la transmisión de la Información, del 12 al 16 de mayo de 1992. Foro Iberoamericano de la Rabida. Palos de la Frontera. Huelva. Diputación provincial de Huelva, Huelva, 1995, págs. 193-198.
- ⁵⁴ Las escrituras de arrendamiento de la fabrica de papel por don José Ferrer, se encuentran en P.N.P., Not. Mónico Bachiller, 15 de enero de 1859, fos. 9-15; P.N.P., Not. Monico Bachiller, 19 de abril de 1868, fos. 370-374; P.N.P., Not. Benito Clemente y Lazaro, 31 de octubre de 1872, fos. 67-70.
- ⁵⁵ *Diccionario Enciclopédico Hispano-Américo de literatura, Ciencias y Artes*. Montaner y Simon editores. Barcelona, 1894, tomo decimocuarta, pág. 1034.
- ⁵⁶ Agradezco al señor Manuel Santaolalla Llamas, la consulta de esta noticia en libro de la cofradía de las Benditas Animas, que custodia en su poder como Hermano Mayor en la actualidad.
- ⁵⁷ P.N.P., e.p. Monico Bachiller, 26 de diciembre de 1844. Arrendamiento de la fabrica de papel del Excelentísimo señor duque del Infantado a Francisco Fernández y Andrés Vida de este domicilio.